

En Barcelona a de.....de.....

REUNIDOS

De una parte Don Carlos Abarca de Haro, mayor de edad y con NIF 43.507.344-S, actuando en nombre y representación de netfocus, S.L. (en adelante, **netfocus**) con domicilio en Avenida Diagonal 188-198, 08018 Barcelona y CIF B-62378187.

Y de otra, Don/Doña _____ mayor de edad y con NIF _____ (en adelante, el Solicitante), con domicilio en _____, correo electrónico _____ y NIF _____ actuando:

en su propio nombre e interés (en adelante, considerado también como el Suscriptor), o

en nombre y representación de _____ (en adelante, el Suscriptor) con domicilio en _____ correo electrónico _____ y NIF _____

Ambas partes, representadas por los abajo firmantes, se reconocen la capacidad necesaria para contratar y obligarse en la calidad que actúan, aseguran la vigencia y suficiencia de sus respectivas facultades para celebrar este contrato mercantil, y lo llevan a efecto con arreglo a las condiciones correspondientes al material, servicios y condiciones indicadas a continuación, y por lo tanto

MANIFIESTAN

I.- Que netfocus, S.L. es una compañía que tiene por objeto, entre otros, la prestación de servicios de certificación, para lo cual ha desarrollado y forma parte, como Entidad de Certificación, de un entorno de certificación basado en una infraestructura de clave pública (PKI), operado bajo la marca comercial **DirecTrust**.

II.- Que el Suscriptor desea contratar los Servicios (tal y como se describirán posteriormente), para la emisión y posterior uso de un Certificado (tal y como se describirá posteriormente) a emitir a favor del Poseedor de Claves.

A tales efectos, el Poseedor de Claves será el que a continuación se describe (indíquese la opción correcta, y, en su caso, complétese), siendo condición esencial de este Contrato que dicho Poseedor reciba el Certificado según la cláusula 3.3 de este Contrato:

El propio Solicitante (y Suscriptor) (en adelante, considerado también como el Poseedor de Claves).

Don/Doña _____ mayor de edad y con NIF _____, con domicilio en _____, correo electrónico _____ y NIF _____ (en adelante el Poseedor de Claves) .

III.- Que, atendiendo a la clase de certificado contratado según se dirá, puede ser necesario el uso de un *token*, tarjeta inteligente u otros soportes físicos necesarios para la utilización del referido certificado (en adelante "Dispositivos Criptográficos") por lo que las Partes manifiestan igualmente (indíquese la opción correcta) que:

netfocus entregará los Dispositivos Criptográficos necesarios, aplicándose la cláusula 5.1. posterior,.

El Suscriptor aportará los Dispositivos Criptográficos necesarios, aplicándose las cláusulas 5.2. y 13.3.(iii) posteriores.

El Certificado no requiere de ningún Dispositivo Criptográfico.

IV.- Que en virtud de ello, ambas partes, adoptan el siguiente

ACUERDO

Único: Suscribir el presente contrato de adhesión, que se regirá con arreglo a lo dispuesto en los Pactos Generales así como en los anexos establecidos en el presente contrato y que forman parte integrante del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación del contenido del presente Contrato, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha del encabezado.

Por netfocus, S.L.

Por el Suscriptor

DEFINICIONES

En el contexto del siguiente contrato, se utilizarán los siguientes términos, que deberán ser interpretados como sigue.

Entidad Final: Aquella persona física o jurídica destinataria final de los servicios de certificación prestados por netfocus.

Certificado: Soporte lógico que vincula atributos de identidad acerca de una o varias entidades finales a una clave pública, observando para ello los requisitos y procedimientos descritos en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) de netfocus.

Solicitante: Aquella persona física que, actuando de manera legítima, solicita la expedición, revocación, suspensión, reactivación o renovación de un Certificado.

Suscriptor: Aquella persona física o jurídica que ostenta los derechos y adquiere las obligaciones inherentes al presente contrato, en

particular el derecho de uso del Certificado y el par de claves correspondiente en el marco de los procesos de descifrado o generación de firmas electrónicas basadas en los anteriores.

Poseedor de Claves: Aquella persona física que, debidamente autorizada por el Suscriptor, es responsable de la custodia y correcta utilización del Certificado.

Verificador: Aquella persona física o jurídica que, tras informarse de manera independiente acerca de la adecuación del Certificado para el uso que pretende y comprobar su validez y vigencia, decide unilateralmente confiar o no confiar en el anterior.

Dispositivo Criptográfico: Aquel soporte físico o lógico utilizado como soporte para el Certificado y el par de claves criptográficas.

Datos de Activación de Firma: Aquellos datos de carácter estrictamente confidencial para el

Poseedor de Claves que permiten habilitar el Dispositivo Criptográfico para efectuar operaciones de firma electrónica.

Datos de Obtención del Certificado: Aquellos datos de carácter estrictamente confidencial entre el Poseedor de Claves y netfocus, que permiten autenticar al anterior en los casos en los que no sea posible utilizar el propio Certificado (i.e. obtención del Certificado o revocación tras la pérdida del Certificado, entre otros).

Comité General DirecTrust (CGD): El Comité General DirecTrust (CGD) es un órgano de supervisión y control de DirecTrust cuya principal responsabilidad es velar por los intereses generales de la infraestructura DirecTrust.

CLAÚSULAS

1. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene como objeto regular la prestación de los Servicios así como la emisión, entrega y uso del Certificado.

2. Prestación del Servicio.

2.1. Encargo de la prestación.

En virtud del presente Contrato, el Suscriptor encarga a netfocus, quien acepta, la prestación de sus servicios de certificación para la emisión, entrega y posterior utilización, por parte del Poseedor de Claves, del Certificado así como los servicios necesarios para la gestión del referido Certificado durante todo su ciclo de vida (en adelante "Los Servicios").

2.2. Declaración de Prácticas de Certificación y demás documentos relacionados.

Los Servicios serán prestados por netfocus de conformidad con la vigente Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), comunicada públicamente en <http://www.directrust.com/repository/CPS>, que el Suscriptor declara conocer y asumir.

Toda nueva versión de dicha Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) será igualmente comunicada públicamente a través la misma dirección o, en caso contrario, notificada directamente por cualquiera de los medios dispuestos a tal efecto en la cláusula 16 del presente contrato.

En caso de modificación relevante de dicha Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), netfocus notificará directamente la nueva versión al Suscriptor, pudiéndose éste oponerse a la misma en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS desde que le fue notificada y, en tal caso, debiéndose entender resuelto el

presente contrato. En caso de falta de oposición, se entenderá modificada la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), quedando el Suscriptor sujeto a la misma sin necesidad de más formalidades.

2.3. Indisociabilidad de los Servicios y del Certificado.

La utilización del Certificado conlleva la prestación de los Servicios por netfocus, siempre que el Suscriptor se halle al corriente del pago de los importes correspondientes a las tarifas que para los mismos se establecen en el [Anexo 2](#).

2.4. Tipo de Certificado.

El Certificado se emite con las características que se describen en el [Anexo 1](#) (en adelante el [Certificado](#)).

3. Expedición del Certificado y Entrega del mismo.

3.1. Expedición del Certificado.

netfocus expedirá el Certificado de conformidad con el presente Contrato.

3.2. Cumplimiento de obligaciones de información previa.

Con anterioridad a la expedición del Certificado, el Solicitante ha sido debidamente informado, a su entera satisfacción:

- (i) Del contenido del presente Contrato.
- (ii) De los mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica de un documento a lo largo del tiempo ([ver Anexo 1 de la Declaración de Prácticas de Certificación \(DPC\)](#)).

(iii) Del método o métodos utilizados por netfocus para comprobar la identidad de las personas (físicas o jurídicas) que figuran en el Certificado ([véase sección 3 de la Declaración de Prácticas de Certificación \(DPC\)](#)).

(iv) De las condiciones precisas de utilización del Certificado y sus posibles límites de uso ([véase cláusula 4 del presente contrato](#)).

(v) De la forma en que netfocus garantiza su responsabilidad patrimonial ([véase sección 2.3.3 de la Declaración de Prácticas de Certificación \(DPC\)](#)).

(vi) De las certificaciones, acreditaciones y/o sellos de calidad que haya obtenido, en su caso, netfocus ([véase http://www.directrust.com/repository/certifications](http://www.directrust.com/repository/certifications)).

(vii) De los procedimientos aplicables para la resolución extrajudicial de los conflictos que pudieran surgir por el ejercicio de la actividad ([véase cláusula 17 del presente contrato](#)).

(viii) Del resto de información contenida en la correspondiente Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), así como otros elementos relacionados, como son la Política de Certificación (PC) DirecTrust ([véase http://www.directrust.com/repository/CP](http://www.directrust.com/repository/CP)) y el Texto de Divulgación de la PKI (TDP) ([véase http://www.directrust.com/repository/PDS](http://www.directrust.com/repository/PDS)).

Para el cumplimiento de los presentes requisitos de información mínima, netfocus proporciona la anterior información recogida entre paréntesis de manera pública, que el Solicitante declara conocer y asumir.

3.3. Entrega y recepción del Certificado.

El Certificado, así como, en su caso, los Datos de Activación de Firma y el correspondiente Dispositivo Criptográfico,

será(n) entregado(s), una vez otorgado el presente contrato, al Poseedor de Claves, contra firma de la correspondiente Hoja de Libramiento, quien no podrá utilizarlo(s) hasta que se haya completado el proceso de entrega y recepción.

El Certificado así como, en su caso, los Datos de Activación de Firma y el correspondiente Dispositivo Criptográfico (según se describe posteriormente), se entenderá(n) entregado(s) con independencia de que se haga un uso efectivo o no del(de los) mismo(s), y sin que la falta de un uso futuro de derecho a reembolso alguno.

4. Licencia de uso del Certificado.

Para aquellos casos en los que el Poseedor de Claves sea persona distinta al Suscriptor, el Suscriptor deberá asegurarse que éste cumpla con lo dispuesto en la presente cláusula, manteniéndose el Suscriptor como responsable frente a netfocus y debiendo informar al Suscriptor, con carácter previo, al Poseedor de Claves de sus funciones, obligaciones y responsabilidades para con el Suscriptor a tal respecto.

4.1. Reserva de derechos.

Todos los contenidos accesibles en relación con la prestación de los Servicios así como el propio Certificado, los Dispositivos Criptográficos (tal como se define posteriormente) o los aplicativos informáticos aparejados a su uso están sujetos a derechos de propiedad intelectual e industrial de netfocus o de otros terceros titulares de los mismos. En ningún caso la prestación de dichos Servicios implica ningún tipo de renuncia, transmisión o cesión total o parcial de derechos otros que los derechos de uso expresamente reconocidos en el presente Contrato, por lo que el acceso a dichos contenidos, al propio Certificado, a los Dispositivos Criptográficos o los aplicativos informáticos aparejados a través de los Servicios prestados por netfocus no confieren ningún derecho de explotación, utilización, alteración, reproducción, distribución o comunicación pública otro que los expresamente otorgados.

4.2. Licencia de uso del Certificado.

netfocus otorga licencia no exclusiva e intransferible del Certificado y de los aplicativos informáticos aparejados al uso del mismo que hayan sido entregados por netfocus con la única y exclusiva finalidad de prestarle los Servicios y de permitir el uso del Certificado de conformidad con el presente Contrato.

El Certificado podrá ser únicamente utilizado según lo dispuesto en el apartado 1.3.2.1 de la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC).

Para la identificación y determinación de los usos aplicables al Certificado, el Suscriptor deberá utilizar la información sobre las características del Certificado recogida en el Anexo 1.

4.3. Inexistencia de garantía de idoneidad.

El Suscriptor conoce y acepta *tal como es* el Certificado así como el contenido y

funcionalidad de los aplicativos informáticos aparejados al mismo. En consecuencia, netfocus no puede garantizar que la utilización del Certificado y aplicativos informáticos aparejados permita al Suscriptor la obtención o cobertura de necesidades, datos o fines de cualquier índole, distintos, a los que pueden ser alcanzados mediante su uso según su propia naturaleza y según se desprende de su licencia de uso, según lo descrito en la cláusula 4.2.

4.4. Limitaciones de uso y usos expresamente prohibidos.

Ni el Certificado ni los Servicios están diseñados, ni permiten su utilización o reventa como equipos de seguridad medioambiental o personal, o, en definitiva, para usos que requieran especiales y/o complejos protocolos de actuaciones frente a posibles fallos y, por lo tanto, a modo enunciativo pero no limitativo, no están diseñados para su utilización en instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicación aérea, sistemas de control de tráfico aéreo, o sistemas de control de armamento u otros similares, donde un fallo pudiera directamente conllevar la muerte, daños personales, o daños medioambientales severos. Tales finalidades quedan expresamente excluidas del presente ámbito contractual y formalmente prohibidas.

En todo caso, el Certificado solo podrá ser utilizado dentro de los límites de uso recogidos de manera expresa en su licencia de uso, según la cláusula 4.2 anterior.

Cualesquiera otros usos fuera de los expresamente descritos en la citada cláusula 4.2 quedan expresamente excluidos del presente ámbito contractual y formalmente prohibidos.

4.5. Limitaciones respecto a la tecnología licenciada.

El Suscriptor se obliga ante netfocus a no monitorizar, alterar o efectuar ingeniería inversa sobre o respecto al Certificado y, en su caso, el Dispositivo Criptográfico, o los aplicativos informáticos aparejados al uso del mismo o demás elementos físicos o lógicos de netfocus, en especial aquellos elementos destinados a la prestación de los Servicios.

4.6. Duración de la Licencia.

La duración de la licencia de uso quedará limitada a la duración del presente Contrato quedando automáticamente revocada a la terminación del mismo por cualquier causa.

4.7. Cumplimiento de la normativa vigente.

El Suscriptor deberá cumplir con cualquier ley y regulación que pueda afectar a su derecho a utilizar ciertas herramientas criptográficas.

5. Uso de Dispositivos Criptográficos.

5.1. Dispositivos Criptográficos facilitados por netfocus.

Cuando así se desprenda del expositivo III de este Contrato, se establece igualmente que:

(i), El Poseedor de Claves recibirá de netfocus los Dispositivos Criptográficos de conformidad con la cláusula 3.3. anterior.

(ii) Una vez recibidos tales Dispositivos Criptográficos, el Poseedor de Claves tendrá derecho a utilizarlos sin cargo adicional alguno y en régimen de comodato, pero debiendo ser destinados únicamente a hacer posible el uso del Certificado según este Contrato.

(iii) El comodato de los Dispositivos Criptográficos tendrá una duración equivalente a la del presente contrato debiéndose restituir los Dispositivos Criptográficos a netfocus en caso de finalización del Contrato por cualquier causa.

5.2. Dispositivos Criptográficos facilitados por el Suscriptor.

Cuando así se desprenda del expositivo III de este Contrato, se establece igualmente que:

(i) netfocus queda eximida de toda responsabilidad de entrega de Dispositivos Criptográficos, asumiendo el Suscriptor la obligación de facilitarlos al Poseedor de Claves por un medio que mantenga la seguridad y la confidencialidad según lo previsto, a tales efectos, en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) vigente en dicho momento.

(ii) los Dispositivos Criptográficos que se pretenda utilizar cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del Contrato, con las especificaciones técnicas que les sean propias según la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), en función de la tipología del Certificado.

(iii) En particular, el Suscriptor garantiza a netfocus que tiene y mantendrá, durante toda la vigencia de este Contrato, los legítimos derechos de uso sobre los correspondientes Dispositivos Criptográficos que permitan al Poseedor de Claves la utilización del Certificado y claves aparejadas de conformidad con lo pactado.

(iv) Por todo ello, netfocus quedará eximida de toda responsabilidad derivada de todo uso de los Dispositivos Criptográficos y/o de todo efecto adverso derivado de todo defecto o vicio de los Dispositivos Criptográficos.

(v) En todo caso, el Suscriptor indemnizará y mantendrá indemne a netfocus por toda reclamación de terceros relativa al uso de los referidos Dispositivos Criptográficos en relación con el Certificado y/o el par de claves asociado.

6. Condiciones económicas.

6.1. Tarifas.

Como contraprestación de los Servicios que netfocus prestará al Suscriptor según el Contrato, el Suscriptor se obliga a satisfacer a netfocus los importes de conformidad con las tarifas que se detallan en el Anexo 2.

6.2. Impuestos:

Las tarifas no incluyen el Impuesto de Valor Añadido (IVA), ni ningún otro tributo que en su caso, serán añadidos a cada factura que expida netfocus, según proceda, y satisfechos por el Suscriptor.

6.3. Revisión de tarifas.

Las tarifas contenidas en el Anexo 2 serán revisadas anualmente. La revisión se realizará con arreglo al aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo (IPC) interanual del mes de enero publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o aquél que le sustituya. netfocus informará al Suscriptor con una antelación no inferior a QUINCE (15) DÍAS naturales mediante el sitio Web <http://www.directrust.com/repository/prices>, o, en caso contrario, notificada directamente por cualquiera de los medios dispuestos a tal efecto en la cláusula 16 del presente contrato, sin facultad de oposición por parte del Suscriptor, quien vendrá obligado al pago de las tarifas actualizadas en base a lo anteriormente descrito.

Cualquier otro cambio que se produzca en las tarifas será comunicado de forma razonada por netfocus al Suscriptor con una antelación de SESENTA (60) DÍAS a su fecha de aplicación, utilizando para ello alguno de los medios dispuestos a tal efecto en la cláusula 16 del presente contrato. La continuación por el Suscriptor en el uso del Certificado y/o de los Servicios prestados por netfocus tras la comunicación de las nuevas tarifas supondrá la aceptación tácita por el Suscriptor de tales nuevas tarifas. La no aceptación implicará la resolución del contrato a la finalización de dicho plazo.

7. Otras obligaciones de netfocus.

7.1. Obligaciones de prestación de los Servicios.

Respecto a la prestación de los Servicios, netfocus se obliga a:

- (i) Prestar los Servicios de forma consecutiva con su Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) vigente, en la que se detallan las obligaciones de las entidades intervinientes, procedimientos de operación y medidas de seguridad.
- (ii) Asegurarse de que el Poseedor de Claves está, en el momento de la expedición del Certificado, en posesión del par de claves complementarias objeto de certificación.
- (iii) Requerir de las Entidades Finales exclusivamente los datos necesarios para la expedición del Certificado y la correcta prestación de los Servicios, de acuerdo con la legislación vigente.
- (iv) Verificar que la información incluida en la solicitud del Certificado es suficiente para su expedición, de acuerdo con el tipo de Certificado en particular.
- (v) Cuando así lo exijan los niveles requeridos por la correspondiente Política de Certificado (**veáse Anexo 1**), autenticar a los Solicitantes y, en su caso, a otras terceras entidades involucradas en las diferentes solicitudes, según lo descrito en la sección 3 de la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC).
- (vi) Abstenerse de almacenar copias de cualquier tipo, incluidas las de seguridad, de las claves privadas asociadas a las claves públicas objeto de certificación, cuando éstas claves sean de utilización para la generación de firmas electrónicas.

(vii) Mantener un registro actualizado de certificados, en el que consten el Certificado emitido indicando la fecha de expedición, así como las circunstancias que afectan a la suspensión o pérdida de vigencia de sus efectos.

(viii) Publicar la información de estado de los Certificados de manera coherente con lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) (**ver sección 4.4 de la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC)**).

(ix) Conservar toda la información y documentación relativa a los Certificados, según lo descrito en la sección 4.6 de la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC).

7.2. Obligaciones de operación fiable.

Asimismo, netfocus se obliga a:

- (i) Garantizar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la(s) Política(s) de Certificado en base a la(s) cual(es) se expide el Certificado.
- (ii) Garantizar la correcta vinculación técnica entre los atributos y la clave pública constituyentes del Certificado.
- (iii) Garantizar la complementariedad y la seguridad del par de claves, cuando sean generadas por netfocus como parte de los Servicios.
- (iv) Garantizar la suficiencia de la rapidez y seguridad en la prestación de los Servicios, especialmente en todo lo referente a la publicación de la información de estado del Certificado.
- (v) Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación aplicable.

7.3. Otras obligaciones y garantías.

Asimismo netfocus se obliga y garantiza que, respecto del Certificado:

- (i) no existe falsedad o error fáctico atribuible a netfocus.
- (ii) no existe omisión de un hecho fundamental realizada negligentemente o con la intención de engañar al Suscriptor o a terceros.
- (iii) reúne todos los requisitos relativos a su contenido que le atribuye la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC).

7.4. Exclusión de garantías.

Sin embargo, netfocus NO garantiza:

- (i) la exactitud, autenticidad, fiabilidad, totalidad, actualidad, o idoneidad de cualquier información contenida en el Certificado o compilada, publicada, o distribuida por, o en nombre de netfocus, salvo en los casos expresamente previstos en otras cláusulas del presente Contrato.
- (ii) ninguno de los aplicativos aparejados al uso del Certificado o Dispositivos Criptográficos que no hayan sido proporcionados por netfocus y, en tales casos, no ofrece mayor garantía que la ofrecida por sus distribuidores o productores.

7.5. Obligación de información.

netfocus notificará al Suscriptor:

- (i) al menos con CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS de antelación a la fecha de expiración del

Certificado, la posibilidad de renovación del mismo.

(ii) la revocación o suspensión del Certificado.

(iii) la reactivación del Certificado.

netfocus mantendrá un directorio actualizado de certificados donde se indicarán los certificados expedidos, si están vigentes o si su vigencia ha sido suspendida o extinguida.

7.6. Obligaciones de depósito.

Asimismo, netfocus se obliga a:

- (i) Mantener publicados los documentos referenciados en el presente contrato en su versión más actualizada.
- (ii) Mantener un depósito o directorio actualizado de los Certificados expedidos y su estado.
- (iii) Disponer de un servicio rápido, seguro y gratuito de consulta sobre la vigencia de los certificados por él expedidos, según lo descrito en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) (**ver sección 4.4 de la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC)**).

8. Otras obligaciones del Suscriptor.

Para aquellos casos en los que el Poseedor de Claves sea persona distinta al Suscriptor, el Suscriptor deberá asegurarse que éste cumpla con lo dispuesto en la presente cláusula, manteniéndose el Suscriptor como responsable frente a netfocus y debiendo informar el Suscriptor, con carácter previo, al Poseedor de Claves de sus funciones, obligaciones y responsabilidades para con el Suscriptor a tal respecto.

8.1. Diligencia debida.

El Suscriptor deberá, en todo momento, conocer las condiciones de utilización del Certificado, que acepta, así como las modificaciones que se realicen sobre las mismas, obligándose a cumplirlas y hacerlas cumplir.

Asimismo, el Suscriptor se obliga a cumplir correctamente con los procedimientos establecidos en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC).

8.2. Veracidad de la información.

El Suscriptor se responsabiliza frente a netfocus de que toda la información facilitada a netfocus, en especial la incluida en la correspondiente solicitud de Certificado, en el propio Certificado o aquella necesaria para la correcta prestación de los Servicios, es veraz, completa y está actualizada, no existiendo hecho o circunstancia alguna que, de haberse comunicado a netfocus, hubiese requerido, en cualquier forma o manera, matizar, modificar o cambiar el contenido del Certificado.

En particular, el Suscriptor se obliga a:

- (i) Presentar toda la documentación acreditativa correspondiente, conforme a la

Declaración de Prácticas de Certificación (DPC).

8.3. Obligación continua de custodia y confidencialidad.

Durante toda la vigencia del presente Contrato, el Suscriptor asume frente a netfocus la responsabilidad por la custodia y no divulgación de los siguientes elementos:

- (i) la clave privada asociada a la clave pública incluida en el Certificado.
- (ii) el Dispositivo Criptográfico correspondiente, en su caso.
- (iii) los Datos de Activación de Firma.
- (iv) los Datos de Obtención del Certificado.
- (v) cualesquiera otros elementos y/o datos relativos a la prestación del Servicio que, por su naturaleza, o por haber sido identificados como tales, deban considerarse como secretos, privados o confidenciales, incluyendo aquellos descritos en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) (**ver sección 2.8 de la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC)**).

Asimismo, el Suscriptor se obliga a:

- (i) Utilicen correctamente y conserven los Dispositivos Criptográficos que sirven como soporte al Certificado, en su caso.
- (ii) Utilizar la clave privada únicamente con Dispositivos Criptográficos acordes con la vigente Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), y que los anteriores Dispositivos Criptográficos sean utilizados y conservados de manera correcta.
- (iii) Utilizar el par de claves de manera coherente y exclusiva para los usos autorizados por el presente contrato para el Certificado asociado a dicho par de claves, y conforme a cualesquiera otras limitaciones en el uso contenidas en el Certificado o que le sean notificadas por los diferentes medios disponibles
- (iii) No utilizar la clave privada una vez haya expirado el período de vigencia del Certificado, o cuando netfocus notifique o haga pública la extinción o suspensión de su vigencia.

En el caso en el que el Suscriptor haya generado sus propias claves, éste se obliga a:

- (i) Generar el par de claves en un Dispositivo Criptográfico acorde a lo dispuesto en la vigente Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), y en cumplimiento de la legislación particular (**ver sección 6 de la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC)**).
- (ii) Utilizar algoritmos y longitudes de clave estándares, de acuerdo con lo marcado en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) (**ver sección 6 de la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC)**).

8.4. Obligación continua de información.

Durante toda la vigencia de este Contrato, el Suscriptor se obliga frente a netfocus a informar, de forma inmediata, de cualquier cambio, inexactitud, hecho o circunstancia que pueda afectar, de cualquier forma, a toda información o circunstancia comunicada a netfocus en el marco de la presente relación

contractual y/o en el marco de la prestación de los Servicios.

Asimismo e igualmente durante toda la vigencia del presente Contrato, el Suscriptor asume frente a netfocus el deber de comunicar

- (i) Todo caso de pérdida, sustracción o compromiso de la clave privada o, en su caso, del Dispositivo Criptográfico asociado, así como del resto de elementos necesarios para la utilización de los anteriores, como los Datos de Activación de Firma, los Datos de Obtención del Certificado y cualesquiera otros secretos compartidos con netfocus.
- (ii) Cualquier fundador temor que pudiera razonablemente tener de que su clave privada ha perdido fiabilidad por cualquier hecho o circunstancia.
- (iii) Toda divulgación o compromiso de aquellos elementos considerados como confidenciales, según lo descrito en la cláusula 8.3 del presente contrato.

9. Protección de Datos de Carácter Personal.

9.1. Aviso Legal.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, netfocus comunica al Suscriptor la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de la relación derivada de este contrato y prestación de los Servicios.

9.2. Consentimiento expreso.

El Suscriptor consiente expresamente que los Datos facilitados en este contrato y sus anexos puedan ser tratados por netfocus, así como los operadores cuya intervención sea necesaria para la prestación de los Servicios, a empresas asociadas y a empresas de su grupo empresarial, así como otras con las que concluya acuerdos de colaboración con la única finalidad de la mejor prestación de los Servicios.

Asimismo, el Suscriptor permite y, en su menester, facilitará, la inclusión del Certificado en un directorio o depósito público así como, en general, la publicidad, visibilidad, descarga o actuación del Certificado e información aparejada a su uso conforme a este Contrato y/o a derecho.

Cualquier otro uso o comunicación de datos a terceros será notificado previamente y requerirá consentimiento expreso.

9.3. Derechos que asisten al Suscriptor.

El Suscriptor y personas físicas que, en su caso, le representen tienen derecho a obtener información de sus datos y a solicitar la rectificación, oposición o cancelación mediante cualquier medio que permita acreditar el envío y recepción de su solicitud, que deberán dirigir a netfocus.

10. Duración y resolución del Contrato.

10.1. Entrada en vigor del Contrato.

El presente Contrato entra en vigor desde el momento de su firma.

10.2. Período Inicial.

El presente Contrato tendrá un período inicial de vigencia equivalente al período de vigencia del propio Certificado (**ver Anexo 1**).

10.3. Tácita reconducción.

El presente contrato sólo podrá entenderse tácitamente renovado si el Suscriptor ha interesado y completado el proceso de renovación del Certificado y ha abonado las tarifas correspondientes entendiéndose, en tal caso, tácitamente renovado por igual período al del nuevo período de vigencia del Certificado una vez renovado.

10.4. Causas de resolución.

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- (i) Por ambas partes y de mutuo acuerdo.
- (ii) Por cualquiera de las partes, por el mero transcurso del tiempo según la cláusula 10.2 anterior.
- (iii) Por cualquiera de las partes, tras la revocación del Certificado.
- (iii) Por cualquiera de las partes, por el incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales de la otra parte.
- (iv) Por cualquiera de las partes, tras oposición del Suscriptor en caso de modificación de la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), según lo dispuesto anteriormente.
- (v) Por netfocus, por cese en su actividad de prestación de servicios de certificación, siempre y cuando cumpla con lo previsto en la legislación vigente para tales casos.

La resolución del contrato implica la revocación automática del Certificado.

Según lo descrito en el apartado (iii) de la presente sección, la falta de pago podrá facultar a netfocus para la resolución del contrato. En tal sentido y sin perjuicio de la facultad de resolución anteriormente citada, en caso que el Suscriptor se atrase en el pago de las tarifas según lo dispuesto en la cláusula 6 anterior, netfocus podrá suspender la prestación de los Servicios y la validez del Certificado en tanto en cuanto el Suscriptor siga sin afrontar sus obligaciones de pago tras recibir requerimiento de pago de netfocus a tal efecto. La suspensión de los Servicios y del Certificado por tal causa tendrá una duración máxima de TRES (3) MESES, al finalizar los cuales, si persiste la situación de suspensión por impago, quedará resuelto el contrato de forma automática y, por lo tanto, revocado el Certificado.

11. Renovación del Certificado.

11.1. Facultad de renovación.

El Suscriptor tendrá la facultad de solicitar la renovación del Certificado al amparo del presente contrato, previo pago de las tarifas correspondientes, utilizando para ello los procedimientos establecidos a tal efecto en la

Declaración de Prácticas de Certificación (DPC).

11.2. Limitación de la facultad de renovación.

Todo cambio de la información o circunstancias comunicadas a netfocus y, asimismo, la revocación del Certificado limitarán la facultad de renovación del Certificado al amparo del presente contrato.

12. Facultad de supervisión y control

Sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones de información asumidas por el Suscriptor, netfocus podrá, en todo momento:

- (i) investigar todo hecho o circunstancia, indiciaria o concluyente, de una posible pérdida de fiabilidad del Certificado o del par de claves asociado.
- (ii) investigar las circunstancias que provoquen la falta de adecuación con el presente contrato o con la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC).
- (iii) emprender las acciones que estime oportunas conforme al resultado de dichas investigaciones de conformidad con la normativa vigente, el presente contrato y la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC). En particular, netfocus podrá, a la vista de las evidencias o fundados temores que pueda tener, iniciar, de oficio, un proceso de suspensión, reactivación o revocación, o incluso la resolución del contrato, según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y el presente contrato.

13. Régimen de Responsabilidad.

13.1. Responsabilidad por actos u omisiones de netfocus frente al Suscriptor

Sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de la presente cláusula, netfocus será responsable de todos los daños y perjuicios que cause, por acción u omisión, al Suscriptor, siempre y cuando dicho daño o perjuicio tenga su causa principal y determinante en el incumplimiento por parte de netfocus de sus obligaciones legales o contractuales con respecto a la prestación de los Servicios.

13.2. Inversión de la carga de la prueba.

En tales casos, corresponderá a netfocus la carga de demostrar que actuó con la diligencia profesional que le es exigible.

13.3. Limitación de Responsabilidad.

La responsabilidad asumida por netfocus en virtud de este Contrato queda expresamente limitada o, en su caso, extinguida (no pudiendo dar lugar a reclamación alguna) en el caso de que el Suscriptor incumpla con sus obligaciones legales o contractuales con respecto a la prestación de los Servicios.

En particular, la responsabilidad de netfocus queda limitada (o, en su caso, extinguida) cuando el Suscriptor incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) No haber proporcionado a netfocus información veraz, completa y exacta sobre los datos que deban constar en el Certificado o que sean necesarios para su expedición o para la

extinción o suspensión de su vigencia, cuando su inexactitud no pudiese haber sido detectada por netfocus.

(ii) La falta de comunicación sin demora a netfocus de cualquier inexactitud o cambio en toda información o circunstancia comunicada a netfocus en el marco de la presente relación contractual y/o la prestación de los Servicios.

(iii) Por inadecuación de los Dispositivos Criptográficos, en su caso, según lo descrito en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), cuando estos sean aportados por el Suscriptor.

(iv) Negligencia en la confidencialidad y custodia del material criptográfico, Dispositivos Criptográficos y demás elementos identificados como confidenciales.

(v) No solicitar la suspensión o revocación del Certificado en caso de duda en cuanto al mantenimiento de la confidencialidad de la clave privada, o en cualquier otro supuesto que constituya causa de revocación, según lo descrito en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC).

(vi) Utilizar la clave privada una vez haya expirado el período de validez del Certificado, o tras la notificación por parte de netfocus de la extinción o suspensión de la vigencia del Certificado.

(vii) Superar los límites que figuren en el Certificado en cuanto a sus posibles usos y/o a sus límites cualitativos o cuantitativos, o no utilizarlo conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato.

netfocus no responderá de los daños y perjuicios ocasionados al Suscriptor o a cualquier tercero por la inexactitud de los datos que consten en el Certificado, si éstos le han sido acreditados mediante documento público.

En ningún caso, netfocus será responsable de los daños y perjuicios que puedan deducirse con motivo de la utilización de un Certificado por ella emitido, cuando las modificaciones de los datos contenidos en el mismo ocurridas con posterioridad a su expedición no le hayan sido notificadas por parte del Suscriptor.

netfocus tampoco responderá de los daños y perjuicios ocasionados al Suscriptor o a terceros si el correspondiente Verificador incumple las obligaciones que le sean propias en virtud del correspondiente Contrato de Verificador.

En todo caso, netfocus limita toda responsabilidad derivada del uso del Certificado a una cuantía máxima, por todos los conceptos, de 3000 Euros, y sin perjuicio de la cuantía mayor que pueda haberse acordado entre las partes como anexo al presente contrato, y que, en este caso, deberá figurar en dicho Certificado.

El Suscriptor reconoce y asume que las tarifas establecidas en función de la cláusula 6 han sido ofertadas por netfocus atendiendo a los límites de responsabilidad aplicable, según la presente cláusula.

13.4. Responsabilidad por actos u omisiones propios frente a terceros.

Toda posible responsabilidad de netfocus frente a terceros por actos u omisiones propios quedará regulada en el correspondiente contrato con cada Verificador.

13.5. Responsabilidad derivada de actos u omisiones ajenos.

netfocus se hará cargo, frente al Suscriptor, de toda reclamación por actos u omisiones de aquellos con los que haya subcontratado el cumplimiento de algunas funciones en relación con la prestación de los Servicios y en virtud de lo dispuesto en la cláusula 15.2 posterior pero sin perjuicio de que, de conformidad con los acuerdos existentes entre netfocus y dicho subcontratado:

- (i) éste último pueda asumir directamente el pago de dicha reclamación con total indemnidad de netfocus, o
- (ii) éste último pueda, de común acuerdo con netfocus, defenderse frente a dicha reclamación, o
- (iii) netfocus pueda asumir, si lo considera oportuno, la defensa contra la reclamación, sin perjuicio del deber de colaboración por parte del subcontratado, y, en todo caso
- (iv) del derecho de netfocus a repercutir, por vía de acción de regreso, al correspondiente subcontratado, toda cantidad que sea condenado a pagar en virtud de una reclamación de este tipo, más los recargos que puedan haberse pactado en tales casos a favor de netfocus, en virtud del correspondiente acuerdo.

En todo caso, el Suscriptor acepta y asume que las cláusulas de limitación de responsabilidad y cualquier otra excepción a la que hubiera podido tener derecho el subcontratado, legal o contractualmente, frente a su reclamación, podrán ser alegadas y opuestas por netfocus y tenidas en cuenta por el juez o arbitro.

14. Propiedad intelectual e industrial.

14.1. Propiedad de los Certificados

netfocus es la única entidad que goza de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los Certificados que expide.

Quedan fuera del ámbito de la presente Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) los derechos de propiedad intelectual e industrial de las aplicaciones u otros elementos que hagan uso de los Certificados.

14.2. Propiedad de los Signos Distintivos del Certificado

El Suscriptor deberá ostentar los derechos de propiedad, o, en su caso, uso sobre todo signo distintivo que deba constar en los Certificados, debiendo mantener dichos derechos durante el periodo de vigencia de dichos Certificados.

14.3. Propiedad de las claves y material relacionado

Los pares de claves objeto de Certificación serán propiedad del Suscriptor.

El Suscriptor podrá, según lo previsto en el presente contrato, actuar a través de un Poseedor de Claves, reteniendo para sí, en todo caso, la propiedad sobre dichos pares de claves.

Cuando una clave se encuentre fraccionada en partes, todas las partes de la clave deberán ser propiedad del Suscriptor.

15. Cesión y subcontratación.

15.1. Inexistencia de tal facultad para el Suscriptor.

El presente contrato así como los derechos y obligaciones dimanantes de él no podrán ser cedidos o transmitidos, total o parcialmente, por el Suscriptor a ningún tercero sin el previo consentimiento de netfocus a tal efecto.

15.2. Facultad de cesión o subcontratación de netfocus.

netfocus podrá libremente ceder o subcontratar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato a cualquier tercero libremente designado por ella a tal efecto, sin que sea necesario, a tal efecto, el consentimiento del Suscriptor.

En especial, netfocus se reserva el derecho a subcontratar la prestación de todo servicio de identificación o registro con una o varias

Entidades de Registro libremente designadas por netfocus a tales efectos, siendo netfocus, sin embargo, único responsable frente al Suscriptor en los términos y condiciones de la cláusula 13 anterior.

16. Notificación.

Cualquier notificación o comunicación que debiera efectuarse entre las partes deberá ser conducida utilizando medios que permitan garantizar la autenticidad e integridad de las comunicaciones, además de ofrecer constancia de dicha notificación o comunicación, como pueden ser, entre otros, la utilización de correos electrónicos firmados digitalmente o burofaxes.

A tal efecto, netfocus facilita su información de contacto a través de su Declaración de Prácticas de Certificación (DPC).

netfocus utilizará la dirección de correo electrónico facilitada por el Suscriptor en la intervención de este contrato, obligándose el Suscriptor a informar de todo cambio o cese respecto a tal dirección con una anticipación mínima de QUINCE (15) DÍAS al cambio o cese en el uso de su dirección electrónica.

17. Ley Aplicable y resolución de conflictos.

17.1. Ley Aplicable.

El presente contrato se regirá por la Ley Española.

17.2. Resolución de Conflictos: Facultad de Someterse al CGD.

En caso de conflicto, el Suscriptor podrá optar por someter la controversia al Comité General DirecTrust (CGD) siendo potestativos para el primero el optar por dicha opción y obligatorio para netfocus en caso que así lo hicieran.

17.3. Resolución de conflictos: Fuero de protección.

En caso que la Entidad Final correspondiente no optará por la anterior sumisión arbitral, las partes someterán sus diferencias a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, renunciando en consecuencia a su propio fuero.

ANEXO 1. Características del Certificado

El Certificado entregado por netfocus al Suscriptor al amparo del presente contrato es un Certificado expedido bajo la **Política de Certificado Clase 2 NCP+**, de tipo **DirectSign** expedido a **Personas Físicas**.

El Suscriptor deberá comprobar, utilizando los datos anteriormente suministrados, las condiciones aplicables al Certificado expedido, y, en especial, los usos aplicables al presente Certificado, utilizando para ello la **Declaración de Prácticas de Certificación (DPC)**, según lo expuesto anteriormente (véase sección 1.3.2.1 de la **Declaración de Prácticas de Certificación (DPC)**).

El presente Certificado requiere el uso de un **Dispositivo Criptográfico** que acredite las condiciones descritas en la **Declaración de Prácticas de Certificación (DPC)** para un Certificado de las presentes características. (vease sección 6.2 de la **Declaración de Prácticas de Certificación (DPC)**).

El Certificado expedido al amparo del presente contrato tendrá una validez máxima de **2 (DOS) AÑOS**.

ANEXO 2. Tarifas asociadas a los Servicios